



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°075-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2025, el Memorándum N°07094-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Informe Legal N°390-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0268-2025-SGR-MDPN emitido por el Subgerente (e) de Rentas sobre Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y asimismo ejerce su función normativa, a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con el numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;





A.C. N°075-2025/MDPN

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Que, en tal sentido la Subgerencia de Rentas propone el presente proyecto de ordenanza municipal aplicable para el ejercicio fiscal año 2026, el cumple con el marco legal tributario.

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°390-2025-MDPN/SAJ respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Pueblo Nuevo, concluyendo que corresponde al concejo municipal debatir la propuesta de la Subgerencia de Rentas del Proyecto de Ordenanza que aprueba el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Pueblo Nuevo, elévese a sesión de concejo.

Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°07094-2025/GM/MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al proyecto de Proyecto de Ordenanza que aprueba el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Pueblo Nuevo, para ser elevado a sesión de concejo.



Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 22 de diciembre del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas del cuarto punto de la agenda, el pleno del concejo municipal, aprueba por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza que aprueba el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Pueblo Nuevo.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 8) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto UNANIME de los señores regidores por UNANIMIDAD adopta el siguiente:



A.C. N°075-2025/MDPN

ACUERDO:

ARTICULO 1°. – APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrate, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PUEBLO NUEVO
BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA
ALCALDE

